



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171.	Lunes, 23 de septiembre de 2002	Depósito legal LE-1-1958.																														
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Núm. 219	Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 0,12 €. No se publica domingos ni días festivos.																														
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO	ADVERTENCIAS	INSERCIONES																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> <th>Franqueo (€)</th> <th>Total (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> <td>36,00</td> <td>84,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> <td>18,00</td> <td>45,27</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> <td>9,00</td> <td>25,51</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td>0,52</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td>0,61</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)	Anual	47,00	1,88	36,00	84,88	Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27	Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51	Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61	<p>1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.</p> <p>2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.</p>	<p>0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.</p> <p>Carácter de urgencia: Recargo 100%.</p>
	Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)																												
Anual	47,00	1,88	36,00	84,88																												
Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27																												
Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51																												
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52																												
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61																												

SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	1	Administración Local	5
Diputación Provincial	-	Administración de Justicia	-
Administración General del Estado	2	Anuncios Particulares	16
Administraciones Autonómicas	3	Anuncios Urgentes	-

Subdelegación del Gobierno en León

ANUNCIOS

USO DE EXPLOSIVOS. PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN

Intentado por el trámite de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio se comunica a la empresa Manuel Fernández Oviedo, cuyo último domicilio conocido fue en Ponferrada, avenida de la Puebla número 34, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que con fecha 28-08-2002 esta Subdelegación del Gobierno ha dictado acuerdo de apertura de expediente de revocación de la autorización de consumidora habitual de explosivos, de fecha 22-03-1991, habiéndose concedido el siguiente trámite de audiencia:

“Vistos los informes emitidos por la Comandancia de la Guardia Civil de León - Intervención de Armas y Explosivos de Ponferrada y por la Dependencia de Industria y Energía de León con fechas 17-07-2002 y 27-06-2002, respectivamente, en los que consta que la empresa Manuel Fernández Oviedo, no ha consumido explosivos desde hace varios años por cese de actividad. La citada empresa es titular de una autorización de consumidora habitual de explosivos expedida con fecha 22 de marzo de 1991, para los trabajos de explotación de la cantera de mármol denominada “Valdueza”, sita en la localidad de Montes de Valdueza, tm de San Esteban de Valdueza.

Consecuentemente, don Manuel Fernández Oviedo, en representación propia, podría haber dejado de reunir los requisitos para el mantenimiento de la autorización que tiene reconocida, por lo que, en uso de las facultades previstas en los artículos 6.1 y 2.1.c) de la Ley Orgánica 1/92 y 7.3 y 208.1 y 2 del Reglamento de Explosivos, acuerdo:

Abrir expediente de revocación de la autorización mencionada anteriormente, concedida a la empresa Manuel Fernández Oviedo.

Suspender el suministro de explosivos a la mencionada empresa como medida cautelar, en tanto se tramita el expediente de revocación de la citada autorización.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de diez días para alegar cuanto estime necesario a su derecho y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, teniendo a la vista el expediente por igual plazo en esta Subdelegación del Gobierno; dicho plazo se contará desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación.

De otra parte, le comunico, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (RJPAC), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que el plazo máximo para resolver el presente procedimiento (revocación de autorización de uso de explosivos) será de tres meses, a contar desde la fecha del presente escrito y la falta de resolución expresa producirá la caducidad, sin perjuicio de la suspensión o interrupción del plazo en los casos previstos en la expresada Ley (artículos 42.3.a, 44.2 y 42.5 en su nueva redacción).”

Lo que notifico para conocimiento de la empresa Manuel Fernández Oviedo, y efectos consiguientes.

León, 4 de septiembre de 2002.-El Secretario General, Ricardo Rodríguez Montejo.

6647

34,40 euros

* * *

PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN DEPÓSITOS AUXILIARES DE DISTRIBUCIÓN DE EXPLOSIVOS

Intentado por el trámite de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio se comunica a la entidad Pizarras Argosa, S.A., representada por don Benito Sánchez Rodríguez, cuyo último domicilio conocido fue en Gestoso-Oencia (León), en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que con fecha 28-08-2002 esta Subdelegación del Gobierno ha dictado acuerdo de apertura de expediente de revocación de la autorización de tres depósitos auxiliares de distribución



de explosivos, otorgada en 14-04-1989, habiéndose concedido el siguiente trámite de audiencia:

“Vistos los informes emitidos por la Comandancia de la Guardia Civil de León - Intervención de Armas y Explosivos de Ponferrada y por la Dependencia de Industria y Energía de León con fechas 14-03-2002 y 01-07-2002, respectivamente, en los que consta que la empresa Pizarras Argosa, S.A., no ha consumido explosivos desde hace varios años por cese de actividad. La citada empresa es titular de una autorización de tres depósitos auxiliares de distribución de explosivos, marca Minipolv, dos para explosivos y uno para detonadores, expedida con fecha 14 de abril de 1989, para explotación de la cantera de pizarra denominada “Poltrón”, sita en el paraje “Castrelos, Valdeleya”, del término de Gestoso, Ayuntamiento de Oencia.

Consecuentemente, Pizarras Argosa, S.A., podría haber dejado de reunir los requisitos para el mantenimiento de la autorización que tiene reconocida, por lo que, en uso de las facultades previstas en los artículos 6.1 y 2.1.c) de la Ley Orgánica 1/92 y 7.3 y 190.1 y 2 del Reglamento de Explosivos, el Subdelegado del Gobierno en León ha acordado:

Abrir expediente de revocación de la autorización mencionada anteriormente, concedida a Pizarras Argosa, S.A.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de diez días para alegar cuanto estime necesario a su derecho y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, teniendo a la vista el expediente por igual plazo en esta Subdelegación del Gobierno; dicho plazo se contará desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación.

De otra parte, le comunico, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (RJPAC), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que el plazo máximo para resolver el presente procedimiento (revocación de autorización de depósitos de explosivos) será de tres meses, a contar desde la fecha del presente escrito y la falta de resolución expresa producirá la caducidad, sin perjuicio de la suspensión o interrupción del plazo en los casos previstos en la expresada Ley (artículos 42.3.a, 44.2 y 42.5 en su nueva redacción).”

Lo que notifico para conocimiento de Pizarras Argosa, S.A., y efectos consiguientes.

León, 5 de septiembre de 2002.-El Secretario General, Ricardo Rodríguez Montejo.

6663

36,80 euros

* * *

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas más abajo, con indicación del último domicilio conocido, en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación, que se ha acordado la iniciación de expediente sancionador por infracción de la normativa que se menciona:

Nº expte.: LE-872/02.

Nombre y apellidos: Yamilet Oropesa Rojas.

Domicilio: Mª Inmaculada, 42. 24009 - León.

Precepto infringido: Artículo 293.1.11 Rgtº LOTT.

Sanción prevista: 31,00 euros.

El texto completo de los respectivos acuerdos de iniciación se encuentran en la Subdelegación del Gobierno (Unidad de Fomento, plaza de Regla, 2, 1º izq. León) a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, pueden los mismos aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De no efectuar alegaciones en dicho plazo, los acuerdos podrán ser considerados propuestas de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para

el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo.

León, 27 de agosto de 2002.-El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

6730

17,60 euros

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACIÓN DE LEÓN

Don Álvaro García-Capelo Pérez, como Jefe de la Dependencia de Recaudación en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace saber: Que los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, habiéndose intentado por dos veces, por lo que conforme al artículo 105 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, según la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE 31-12-97), se les cita para comparecer en el lugar que se indica al objeto de ser notificados.

La comparecencia se producirá en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, transcurrido este plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Dependencia de Recaudación de la AEAT de León.

Procedimiento que las motiva: Gestión Recaudatoria: Embargo Fondos Inversión.

Lugar de comparecencia: Dependencia de Recaudación-Delegación AEAT de León. Avenida Gran Vía de San Marcos, 18, 3ª planta.

OBLIGADOS TRIBUTARIOS

NIF: 9692991D.

Nombre/denominación social: Espadas Prieto, Luis.

Domicilio: Pardo Bazán, 2 - León.

León, 4 de septiembre de 2002.-El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Álvaro García-Capelo Pérez.

6797

24,80 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Don Juan José López de los Mozos Martín, Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hace saber: Que no habiendo sido posible noticiar a los interesados, la resolución recaída en los expedientes de referencia, por alguna de las causas recogidas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), esta Dirección Provincial acuerda notificar mediante la presente publicación, la resolución dictada por el Jefe de la Unidad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Tesorería General de la Seguridad Social, elevando a definitivas las liquidaciones de la relación adjunta.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio (BOE del 29 de junio de 1999), en relación con los artículos 33.3 y 34.4 del Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (BOE 3-6-98).

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

Nombre y apellidos	Régimen	Nº Documento	Periodo	Importe	Recargo	Total
Isaac Barrul Borja	General	02/142, 143 y 144	11/98 a 2/00	14.904,68	3.259,63	18.164,31
Javier Baena Navalón	ID	02/142, 143 y 144	11/98 a 2/00	68.708,12	21.220,77	98.928,89
Esther González Múgica	ID	02/142, 143 y 144	11/98 a 2/00	3.868,30	771,65	4.629,95
				6872	22,40 euros	

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 – Ponferrada

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES (TVA-342).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de León.

En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor que a continuación se relaciona, por deudas a la Seguridad Social, se procedió al embargo de sueldos, salarios, pensiones y prestaciones económicas que asimismo se detallan:

Deudor: José García Muelas.

Expediente: 24 02 98 00058106.

NIF: 10.070.929-B.

Bien embargado: Prestación desempleo.

Entidad pagadora: Instituto Nacional de Empleo -Inem-.

Importe del descubierto: 3.340,53 euros.

Último domicilio conocido: Comandante Zorita, número 1, 24400 Ponferrada.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra este acto pueden formular recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, anteriormente citada.

Ponferrada, 10 de septiembre de 2002.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

6871

35,20 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PÚBLICA

Expte.: 119/02/6340

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades

de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Título IX, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa, S.A., con domicilio en León, calle Independencia, 1-2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Santo Tomás de las Ollas, término municipal de Ponferrada.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales:

Modificación de línea aérea de 15 kV "Los Barrios", por construcción de una calle en Santo Tomás de las Ollas. Formada por conductores de aluminio LA-56, un nuevo apoyo y una longitud de 173 metros. Entronca en apoyo existente, cruzará la futura calle y volverá a conectar en el apoyo existente.

e) Presupuesto: 7.489,52 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 23 de julio de 2002.- El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón.

6000

21,60 euros

* * *

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 67/02/6340

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Fenosa, S.A., con domicilio en Madrid, avenida San Luis, 77, por la que solicita autorización para el establecimiento de una instalación de acometida subterránea en M.T. subterránea 15 kV a nuevo C.T. compacto 1x400 kVA y red de BT en calle Padre Santalla, 5, en Ponferrada, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 44/2002, de 14 de marzo, de la Junta de Castilla y León, Resolución de 12 de junio de 2002 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio Territorial resuelve:

Autorizar a Unión Fenosa la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 15 kV, en doble circuito, formada por conductor de aluminio RHZ1, 12/20 kV, 1x150 mm² y una longitud de 76 metros. Entronca en la línea denominada circuito PFD713, que une los CT/S LE-1101 y LX-11074 y alimentará un CT. El CT será de tipo compacto, maniobra exterior, 400 kVA, 15 kV/400-231 V dos celdas de línea y una protección y corte en SF6.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la sección 3ª del capítulo II, título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 23 de julio de 2002.- El Jefe de Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

5998

31,20 euros

* * *

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 66/02/6340

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Fenosa, S.A., con domicilio en Madrid, avenida San Luis, 77, por la que solicita autorización para el establecimiento de una instalación de tranqueo LMT 15 kV en la parcela número 14 en el polígono industrial "Paraje las Pintas", término municipal de Camponaraya, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 44/2002, de 14 de marzo, de la Junta de Castilla y León, Resolución de 12 de junio de 2002 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio Territorial resuelve:

Autorizar a Unión Fenosa la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Cambio de ubicación de un apoyo, debido a las obras en la parcela 14 del polígono industrial de Camponaraya. Cambio del apoyo número 54 de línea aérea de 15 kV, que discurre por el polígono industrial de Camponaraya, por otro CH-1000-17,5 y retensado del vano anterior y posterior.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la sección 3ª del capítulo II, título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 23 de julio de 2002.- El Jefe de Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

5996

30,40 euros

* * *

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 47/02/6340

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Fenosa, S.A., con domicilio en Madrid, avenida San Luis, 77, por la que solicita autorización para el establecimiento de re-

tranqueo línea aérea M.T. 15 kV "Piedrafita-Vega" entre los apoyos número 1 y número 2, término municipal de Trabadelo, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 44/2002, de 14 de marzo, de la Junta de Castilla y León por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo y los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, Resolución de 12 de junio de 2002 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio Territorial resuelve:

Autorizar a Unión Fenosa la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Elevación de una línea aérea de 15 kV en Trabadelo, entre los apoyos 1-2. La elevación se realizará colocando un apoyo intermedio, carretera N-630-11 en el vano correspondiente a los apoyos 1-2, de 68 metros.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la sección 3ª del capítulo II, título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 23 de julio de 2002.- El Jefe de Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

5997

31,20 euros

* * *

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 44/02/6340

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Fenosa, S.A., con domicilio en Madrid, avenida San Luis, 77, por la que solicita autorización para el establecimiento de una instalación de acometida subterránea 15 kV a nuevo C.T. de poste 1x160 kVA compacto maniobra exterior y RBT en avenida La Rabosa, en Cimanes del Tejar, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 44/2002, de 14 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo y los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León; Resolución de 12 de junio de 2002 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio Territorial resuelve:

Autorizar a Unión Fenosa la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Cambio de CTI por C.T. pie de poste, en avenida Rabosa de Cimanes del Tejar. Línea subterránea de 15 kV, formada por conducto de aluminio RHZ1-12/20 kV, 3x150 mm² y una longitud de 20 metros. Entronca en un nuevo apoyo, donde estaba situado el CTI existente 24AG72 y dará servicio a un CT. El CT será de tipo pie de poste, maniobra exterior, 160 kVA, 15/400-231V dos celdas de línea otra de protección y corte en SF6.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97 de noviembre del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la sección 3ª del capítulo II, título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 13 de agosto de 2002.- El Jefe de Servicio Territorial, P.A., Luis Manuel Fuente Menéndez.

6437

34,40 euros

Administración Local

Ayuntamientos

CACABELOS

CONVOCATORIA UNITARIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE PLAZAS INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CACABELOS PARA LOS AÑOS 2000, 2001 Y 2002, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE O CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE

BASES GENÉRICAS

Primera.- Número y características de las plazas convocadas.

Se convocan para cubrir en propiedad las plazas de este Ayuntamiento que figuran en los anexos de estas Bases Generales.

Estas plazas pertenecen a la escala, subescala o clase que se indican y a la plantilla laboral, estando dotadas de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.

Segunda.- Legislación aplicable.

La realización de estas pruebas selectivas se regirá por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás disposiciones "ad hoc".

Tercera.- Condiciones o requisitos que deben reunir los aspirantes.

3.1. Para tomar parte en dichas pruebas de selección será necesario:

a) Tener la nacionalidad española o de un país miembro de la Comunidad Europea, de acuerdo con lo que establezca la Ley que regula el acceso a la Función Pública española de nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Económica Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad en la fecha de la convocatoria y no exceder de aquella en la que falten, al menos, 10 años para la jubilación forzosa. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo-escala-puesto al que se aspira. En las plazas reservadas a aquellos que tengan discapacidad igual o superior al 33% ésta deberá ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones asignadas a la plaza.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás disposiciones concordantes.

f) Estar en posesión de la titulación exigible para el ingreso en los grupos que señala el artículo 25 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y que se especifica en los anexos de esta convocatoria, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes, o bien título equivalente al exigido, en cuyo caso habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

g) Comprometerse a prestar juramento o promesa, exigidas para la toma de posesión del cargo en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3.2. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y gozar de los mismos hasta el día de su nombramiento.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso/s selectivo/s fijados en la base siguiente, no será admitido documento alguno justificativo de méritos.

3.3. En todo caso el carnet de conducir exigido en las convocatorias específicas deberá tener fecha de expedición anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y de que se comprometen en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo que determina el RD 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente de esta Corporación, presentándose en el Registro General de la misma, durante el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Asimismo, las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común.

A) A la instancia se acompañará: Justificante original o compulsado acreditativo de haber abonado en la Tesorería Municipal el importe de los derechos de examen que se establecen en 15 euros. Por la aplicación de lo dispuesto en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, artículo 14, estarán exentos de pago de la tasa las personas que acrediten discapacidad igual o superior al 33%.

Los citados derechos solo serán devueltos a quienes no fueren admitidos a las pruebas de selección, por falta de algunos de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

B) Copia compulsada del DNI.

C) Copia de la titulación exigida en cada convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, también compulsada.

D) Aquellos documentos que se indiquen en las bases específicas.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. señor Alcalde-Presidente, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión; asimismo se concederá un plazo de diez días para subsanación de errores, en los términos previstos en el artículo 71.1) de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En dicha resolución se determinará el lugar, la fecha y la hora del comienzo de los ejercicios, la composición nominal del Tribunal Calificador, titulares y suplentes, orden de actuación de los aspirantes, y será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sexta.- Pruebas y méritos exigibles.

Las pruebas selectivas a celebrar y la relación de méritos que serán tenidos en cuenta en la selección de los aspirantes para el acceso a las distintas plazas que se convocan, se referenciarán en los documentos que figuran como anexos de esta convocatoria.

En el supuesto de que en las pruebas selectivas participen personas con minusvalías que no sean incompatibles con las funciones o tareas correspondientes (debidamente acreditados, según se determinará en las bases), los miembros de los Tribunales Calificadores determinarán las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas correspondientes.

Séptima.- Tribunales calificadoros de las pruebas.

7.1. Composición del Tribunal.

Los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas que se convoquen serán nombrados por el Alcalde y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a los exigidos para el acceso a las plazas convocadas.

Cada Tribunal estará integrado por un Presidente, un Secretario, y al menos tres Vocales, designándose también el mismo número de miembros suplentes, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, con voz y sin voto, quienes se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal. Su nombramiento corresponderá al Alcalde.

Entre los Vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma, cuando se trate de plazas de la Plantilla de Funcionarios, así como un representante de los funcionarios o trabajadores, según proceda, propuesto por la Junta de Personal o Comité de Empresa.

En todo caso los Tribunales serán presididos por el Alcalde de Cacabelos o Concejal en quien delegue, y actuará de Secretario, con voz y sin voto, el Secretario General del Ayuntamiento de Cacabelos o funcionarios del mismo en quien delegue.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, los Tribunales están autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases, en uso de la facultad interpretativa de las mismas.

7.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificando a la Presidencia de la Corporación cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran alguna de estas circunstancias, según lo establecido en el artículo 29 de la mencionada norma.

7.3. Actuación y facultades del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque puedan en su caso proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la LRJAP y PAC, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, pudiendo emitir sus miembros voto reservado.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

7.4. Colaboradores del Tribunal.

Los tribunales seleccionadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base, exclusivamente, a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Octava.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Comienzo.

Los ejercicios se celebrarán una vez transcurrido al menos dos meses desde la fecha en que aparezca el anuncio extractado de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

8.2. Publicación de la fecha, lugar y hora de celebración.

La fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al mismo tiempo en que se publique la lista de admitidos y excluidos.

8.3. Llamamiento de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para realizar los ejercicios en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

8.4. Orden de actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de todos los aspirantes.

8.5. Publicación de las calificaciones y anuncio sobre la celebración de los sucesivos ejercicios.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación, al menos, de 24 horas, y con la calificación obtenida por los aspirantes que hubieran superado el ejercicio anterior. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Novena.- Sistema de calificación.

9.1. Fase de oposición.

9.1.1. Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán eliminatorios. En la realización de los ejercicios escritos debe garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes. En todo caso, uno de los ejercicios obligatorios tendrá carácter práctico.

9.1.2. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será igual a la suma de puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del Tribunal asistentes, dividido por el número de éstas, siendo

eliminado aquel aspirante que no alcance los 5 puntos en cada uno de ellos.

No obstante y para evitar grandes diferencias de puntuación entre los miembros del Tribunal, se establece un índice corrector de la puntuación, para aquellos ejercicios que consistan en desarrollar un cuestionario de preguntas cortas, uno o varios temas orales o escritos y desarrollo por escrito de supuestos prácticos, de tal forma que las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal no podrán arrojar una diferencia superior a 3 puntos, debiéndose proceder a una nueva puntuación sí así se produjese. Si nuevamente volviera a aparecer esa diferencia, no serán computables la más alta y la más baja, computándose exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

9.1.3. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

9.1.4. La puntuación definitiva y orden de calificación estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, considerándose que las puntuaciones de la fase de oposición vendrán determinadas por la suma de las otorgadas en cada uno de los ejercicios dividida por el número de ejercicios (por lo que la puntuación máxima global del total de los ejercicios de la oposición será de 10 puntos).

9.1.5. Para los supuestos de concurso-oposición, la calificación total y definitiva de los aspirantes vendrá dada por la puntuación resultante de sumar a la puntuación total alcanzada en el conjunto de los ejercicios de la fase de oposición, los puntos obtenidos por la valoración de los méritos en la fase de concurso.

En caso de empate entre 2 o más participantes el Tribunal podrá llevar a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios que componen la fase de oposición.

Superarán las pruebas selectivas los que han conseguido las puntuaciones más altas de las otorgadas hasta cubrir el número de plazas convocadas.

Décima.- Puntuación y propuesta de selección.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia del Excmo. Ayuntamiento quién, a su vez, formulará la correspondiente propuesta al órgano competente. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

Undécima.- Programas que regirán las distintas pruebas de selección.

Los programas aludidos serán objeto de la concreta referencia en los documentos que figuran como anexos a la convocatoria, que se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León* y en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*.

Duodécima.- Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos, presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento de Cacabelos, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde la publicación de la relación de aprobados, a que se refiere la base décima, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que a continuación se expresan:

- Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función.
- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los demás que se establezcan en las bases específicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, o trabajadores laborales fijos en cualquiera de las Administraciones Públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, o contrato laboral fijo, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración de que depende, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de las exigencias de las responsabilidades en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la pertinente prueba selectiva. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quién o quiénes les sigan en el orden de puntuación, siempre que hayan superado las pruebas exigidas.

Decimotercero.- Toma de posesión.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento de los aspirantes, por la Corporación, los opositores que figuren incluidos en la misma deberán tomar posesión de su cargo, o firmar el contrato laboral de carácter indefinido, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento o suscripción del contrato. Quienes no tomen posesión o firmen contratos laborales indefinidos quedarán en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Decimocuarta.- Impugnación de la convocatoria.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El solo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley Reguladora de la misma.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la notificación del mismo, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la notificación de la misma (artículo 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común).

La no resolución y notificación en el plazo de un mes, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Cacabelos, 26 de agosto de 2002.-El Alcalde (ilegible).

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN PROMOCIÓN INTERNA

Primera.- Procedimiento de selección:

Concurso-Oposición, por promoción interna.

Segunda.- Normas de las plazas:

- Número de plazas: Una.

- Características de las plazas: Encuadradas en la escala de Administración General, subescala de Administrativos, dotada económicamente con las retribuciones básicas asignadas al grupo C de las establecidas en el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto; y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para este puesto de trabajo.

- Requisitos que deben cumplir los aspirantes para participar en la presente convocatoria:

- Ser funcionario de esta Corporación perteneciente al grupo D. subescala: Auxiliar de Administración General.

2.- Tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o escala a la que pertenezca.

3.- Poseer la titulación requerida para el acceso al grupo C: Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, entendiéndose por tal la superación del curso de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

No obstante, podrán participar en la convocatoria aquellos funcionarios de la Corporación que sin estar en posesión de la titulación exigida, cuenten con al menos, diez años ininterrumpidos de servicios en propiedad dentro de la subescala Auxiliar de Administración General, grupo D) o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

La promoción se regirá por lo establecido en el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de promoción de puestos de trabajo y formación profesional.

Tercera.- Fase de selección:

A) Fase de concurso: Será previa a la realización de la fase de oposición y se regirá por lo dispuesto en las Bases Generales y en las siguientes normas:

Consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes que efectúe el Tribunal sobre lo alegado y acreditado por los mismos en el momento de presentación de instancias para tomar parte en este proceso selectivo, no teniéndose en cuenta los méritos que se aleguen posteriormente.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá aplicarse para superar las pruebas de la fase de oposición.

Valoración de los méritos:

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se valorarán los méritos de los aspirantes según el baremo que consta en este apartado, limitándose a aquellos que se acrediten mediante los sistemas que se especifican a continuación, debiendo presentarse documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

El Tribunal procederá a la calificación y publicación de los méritos de la fase de concurso con anterioridad a la realización del primer ejercicio de la oposición.

Baremo de méritos:

1.- Grado personal consolidado. Se valorará de acuerdo con la siguiente escala:

- Nivel 18: 3,00 puntos.
- Nivel 17: 2,75 puntos.
- Nivel 16: 2,50 puntos.
- Nivel 15: 2,25 puntos.
- Nivel 14: 2,00 puntos.
- Nivel 13: 1,75 puntos.
- Nivel 12: 1,50 puntos.
- Nivel 11: 1,25 puntos.
- Nivel 10: 1,00 puntos.

Aquellos aspirantes que no tengan grado personal consolidado, se les computará el mínimo del grupo de titulación a que pertenezcan.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento: La realización de cursos de formación y perfeccionamiento destinados al personal funcionario, se valorarán hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

2.1. Jornadas y cursos con certificación de asistencia:

– Jornadas sin especificación de horas, relacionadas con las funciones a desempeñar: 0,10 puntos por asistencia a jornadas acreditadas.

- Hasta 25 horas lectivas: 0,15 puntos por curso.
- Entre 26 y 50 horas lectivas: 0,20 puntos por curso.
- Más de 50 horas lectivas: 0,25 puntos por curso.

2.2. Cursos en que se haya obtenido certificado de aprovechamiento o evaluación positiva:

- Hasta 25 horas lectivas: 0,45 puntos por curso.

– Entre 26 y 50 horas lectivas: 0,60 puntos por curso.

– Más de 50 horas lectivas: 0,75 puntos por curso.

3.- Antigüedad:

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos, según la siguiente escala:

* Por cada mes de servicio en el grupo D: 0,02 puntos.

* Por cada mes de servicio en el grupo E: 0,01 puntos.

4.- Titulación:

Las titulaciones académicas se puntuarán de acuerdo con la siguiente escala:

– Doctorado: 1,00 puntos.

– Licenciado: 0,75 puntos.

– Diplomado: 0,50 puntos.

Solo se valorará la titulación más alta acreditada. No se valorarán las titulaciones inferiores a la exigida para acceder a la plaza que se convoca.

Los méritos, requisitos y datos imprescindibles para su valoración deberán ser acreditados mediante certificado expedido por la Administración.

Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los restantes méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmentemente, mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio de prueba sin perjuicio de que se puedan solicitar a los interesados las aclaraciones o la documentación adicional que se estime necesaria para comprobación de los mismos.

B) Fase de oposición.- Estará formada por los siguientes ejercicios, siendo todos ellos eliminatorios:

Primer ejercicio.- Consistirá en contestar durante el tiempo máximo que fije el Tribunal, un cuestionario tipo test de 50 preguntas, relacionado con el programa anexo.

La puntuación de este ejercicio será de la siguiente forma: 0,2 puntos por respuesta acertada, -0,1 puntos por respuesta errónea y 0,0 puntos por respuesta en blanco. El aspirante que no alcance una puntuación máxima de 5,00 puntos, resultará eliminado.

Segundo ejercicio.- Se desarrollará, por escrito, durante un período máximo de tres horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

Cuarta.- El programa.

Para el ingreso en la subescala de Administrativos de Administración General de esta Corporación está recogido en el siguiente,

ANEXO

TEMARIO:

Tema 1.- La Constitución Española. Derechos y deberes constitucionales de los españoles.

Tema 2.- La Corona. El poder legislativo.

Tema 3.- El Poder Judicial. Tratamiento constitucional y principios. El orden jurisdiccional. La organización judicial.

Tema 4.- El Poder Ejecutivo. Gobierno y Administración del Estado.

Tema 5.- La Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 6.- El Régimen Local español. Evolución del Régimen Local español. Régimen Local y Autonomía. La Administración Local. Las Entidades Locales y sus clases. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 7.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 8.- La organización municipal. Competencias municipales.

Tema 9.- Régimen general de las elecciones locales.

Tema 10.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 11.- El personal de la Administración Local: clase de personal. Entrada y salida del personal. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Seguridad Social.

Tema 12.- El personal de la Administración Local: Tipo de responsabilidad. El derecho de sindicación y representación. La negociación colectiva. La huelga.

Tema 13.- Funcionamiento de los órganos colegiados. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 14.- Los bienes de las Entidades Locales. Clases. El dominio público local.

Tema 15.- Fases del Procedimiento Administrativo. Comunicaciones y notificaciones. El silencio administrativo.

Tema 16.- Los recursos administrativos. La potestad sancionadora. Derechos y obligaciones administrativos de los ciudadanos. Las funciones de información administrativa y de atención al ciudadano.

Tema 17.- La contratación administrativa. Procedimiento de contratación. Clases de expedientes. Tipos de contratos.

Tema 18.- Las subvenciones públicas. Ayudas comunitarias. Planes Regionales. El Programa Operativo Local. El Programa Operativo de Medioambiente Local.

Tema 19.- El gasto público y sus clases. Control interno. Control externo. La Contabilidad Pública. Cuentas. Cuentas no presupuestarias. Operaciones no presupuestarias.

Tema 20.- Los ingresos públicos. Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales. Precios públicos.

Tema 21.- El presupuesto. La Ley General Presupuestaria. Los presupuestos locales.

Tema 22.- Haciendas Locales. Leyes reguladoras vigentes. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 23.- La Tesorería de las Entidades Locales. La función interventora.

Tema 24.- El impago tributario y sus consecuencias. Procedimiento de recaudación en vía de apremio.

Cacabelos 26 de agosto de 2002.-El Alcalde (ilegible)

* * *

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN PROMOCIÓN INTERNA

Primera.- Procedimiento de selección:

Concurso-Oposición, por promoción interna.

Segunda.- Normas de las plazas:

- Número de plazas: Una.

- Características de las plazas: Encuadradas en la escala de Administración General, subescala de Administrativos, denominada Auxiliar Administrativo, dotada económicamente con las retribuciones básicas asignadas al grupo D de las establecidas en el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto; y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para este puesto de trabajo.

- Requisitos que deben cumplir los aspirantes para participar en la presente convocatoria:

1.- Ser funcionario de esta Corporación perteneciente al grupo E.

2.- Tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o escala a la que pertenezca.

3.- Poseer la titulación requerida para el acceso al grupo D: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º Grado o equivalente.

La promoción se regirá por lo establecido en el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de promoción de puestos de trabajo y formación profesional.

Tercera.- Fase de selección:

A) Fase de concurso: Será previa a la realización de la fase de oposición y se regirá por lo dispuesto en las Bases Generales y en las siguientes normas:

Consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes que efectúe el Tribunal sobre lo alegado y acreditado por los mismos en el momento de presentación de instancias para tomar parte en este proceso selectivo, no teniendo en cuenta los méritos que se aleguen posteriormente.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá aplicarse para superar las pruebas de la fase de oposición.

Valoración de los méritos:

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se valorarán los méritos de los aspirantes según el baremo que consta en este apartado, limitándose a aquellos que se acrediten mediante los sistemas que se especifican a continuación, debiendo presentarse documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

El Tribunal procederá a la calificación y publicación de los méritos de la fase de concurso con anterioridad a la realización del primer ejercicio de la oposición.

Baremo de méritos:

1.- Grado personal consolidado. Se valorará de acuerdo con la siguiente escala:

Nivel 16: 2,50 puntos.

Nivel 15: 2,25 puntos.

Nivel 14: 2,00 puntos.

Nivel 13: 1,75 puntos.

Nivel 12: 1,50 puntos.

Nivel 11: 1,25 puntos.

Nivel 10: 1,00 puntos.

Aquellos aspirantes que no tengan grado personal consolidado, se les computará el mínimo del grupo de titulación a que pertenezcan.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento: La realización de cursos de formación y perfeccionamiento destinados al personal funcionario, se valorarán hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

2.3. Jornadas y cursos con certificación de asistencia:

- Jornadas sin especificación de horas, relacionadas con las funciones a desempeñar: 0,10 puntos por asistencia a jornadas acreditadas.

- Hasta 25 horas lectivas: 0,15 puntos por curso.

- Entre 26 y 50 horas lectivas: 0,20 puntos por curso.

- Más de 50 horas lectivas: 0,25 puntos por curso.

2.4. Cursos en que se haya obtenido certificado de aprovechamiento o evaluación positiva:

- Hasta 25 horas lectivas: 0,45 puntos por curso.

- Entre 26 y 50 horas lectivas: 0,60 puntos por curso.

- Más de 50 horas lectivas: 0,75 puntos por curso.

3.- Antigüedad:

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos, según la siguiente escala:

* Por cada mes de servicio en el grupo D: 0,02 puntos.

* Por cada mes de servicio en el grupo E: 0,01 puntos.

4.- Titulación:

Las titulaciones académicas se puntuarán de acuerdo con la siguiente escala:

- Doctorado: 1,00 puntos.

- Licenciado: 0,75 puntos.

- Diplomado: 0,50 puntos.

Solo se valorará la titulación más alta acreditada. No se valorarán las titulaciones inferiores a la exigida para acceder a la plaza que se convoca.

Los méritos, requisitos y datos imprescindibles para su valoración deberán ser acreditados mediante certificado expedido por la Administración.

Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los restantes méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente, mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio de prueba sin perjuicio de que se puedan solicitar a los interesados las aclaraciones o la documentación adicional que se estime necesaria para comprobación de los mismos.

B) Fase de oposición.- Estará formada por los siguientes ejercicios, siendo todos ellos eliminatorios:

Primer ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo de 20 minutos, un cuestionario tipo test sobre aspectos psicotécnicos, conocimientos generales (ortografía, cálculo numérico, comprensión verbal, razonamiento abstracto, etc) y contenido del programa de estas preguntas, dirigido a apreciar la adecuación de los aspirantes para el desempeño de las tareas propias de la plaza que se convoca.

Segundo ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito, durante un período máximo de treinta minutos a un cuestionario propuesto por el Tribunal relacionado con el temario de estas bases.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos sobre preguntas expuestas.

Tercer ejercicio: Consistirá en la realización en un tiempo máximo de 20 minutos de una prueba práctica, consistente en poner en marcha un terminal, o un ordenador personal, la creación de un texto, su archivo e impresión; valorándose la presentación del documento.

Cuarta.- *El programa.*

Para el ingreso en la subescala de Auxiliares de Administración General de esta Corporación está recogido en el siguiente,

ANEXO

TEMARIO:

- Tema 1.- La Constitución Española. Principios generales.
- Tema 2.- Derechos y deberes constitucionales de los españoles.
- Tema 3.- El Estado.
- Tema 4.- La Corona. El Poder Legislativo.
- Tema 5.- El Gobierno. La Administración del Estado.
- Tema 6.- El Poder Judicial.
- Tema 7.- Organización Territorial del Estado.
- Tema 8.- Los Estatutos de Autonomía.
- Tema 9.- El Municipio.
- Tema 10.- Organización municipal.
- Tema 11.- Estructuras supramunicipales.
- Tema 12.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.
- Tema 13.- Relaciones entre Entes Territoriales.
- Tema 14.- La Función Pública Local.
- Tema 15.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos.
- Tema 16.- Derechos económicos de los funcionarios.
- Tema 17.- Los bienes de las Entidades Locales.
- Tema 18.- Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales.
- Tema 19.- La Administración Pública en el ordenamiento español.
- Tema 20.- Principios de actuación de la Administración Pública.
- Tema 21.- Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho.
- Tema 22.- Fases de los procedimientos administrativos.
- Tema 23.- Los recursos administrativos.
- Tema 24.- Los contratos administrativos.
- Tema 25.- Los derechos reales administrativos.

Tema 26.- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

Tema 27.- El gasto público y sus clases.

Tema 28.- Los ingresos públicos; concepto y clases.

Tema 29.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos.

Tema 30.- Régimen Jurídico del gasto público local.

Tema 31.- Los presupuestos locales.

Tema 32.- Contabilidad Pública. Cuentas.

Cacabelos 26 de agosto de 2002.-El Alcalde (ilegible).

* * *

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE POLICÍA EN EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL

BASES

1.- Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 1 plaza de Policía en el Servicio de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Cacabelos, que se encuentra dotada presupuestariamente, mediante el sistema de oposición libre.

Esta convocatoria podrá ampliarse con las vacantes que se produzcan o puedan producirse hasta el momento de iniciación de las pruebas selectivas de esta oposición libre.

2.- Características de la plaza.

La plaza que se convoca esta clasificada dentro de la escala de Administración Especial; subescala: Servicios Especiales; clase: Policía Local, encuadrada económicamente dentro del grupo D, según el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública, y acuerdos de las Corporación.

El desempeño de esta plaza queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.

La plaza convocada exige el cumplimiento de todas las obligaciones y funciones propias del cargo, tal y como vienen señaladas en la legislación aplicable y en concreto en el artículo 611 del Decreto 293/1991, de 17 de octubre, de la Junta de Castilla y León. Estas incluyen específicamente la obligación de conducir las motos y vehículos del servicio, manteniendo y poniendo a disposición del mismo los permisos exigidos y la obligación de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

3.- Requisitos de los aspirantes:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias:

- a) Ser nacional de un país integrante de la Comunidad Europea.
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 30, edades ambas referidas a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
- h) Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos de las clases A y BTP.

4.- Fases del proceso:

La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante unas pruebas de aptitud física, que tendrán carácter eliminatorio, la realización de los ejercicios que se especifican en esta base, que igualmente serán eliminatorios y la realización de un Curso de Formación.

En lo no establecido en estas Bases esta Oposición se regirá según lo dispuesto en las Bases Generales aprobadas por este Ayuntamiento.

4.1. Pruebas de aptitud física: Serán las siguientes:

a) Reconocimiento médico-físico: Consistirá en la talla y toma de datos señalados en el apartado g) de la base tercera y un examen médico de los aspirantes en relación con el cuadro de inutilidades que consta en el anexo I.

b) Test psicotécnico: De carácter eliminatorio, está dirigido a comprobar que los rasgos actitudinales y de personalidad de los aspirantes son los adecuados para el desempeño de las funciones de la Policía Local, y consistirán en la realización de uno o varios test de personalidad, siendo su calificación de apto o no apto.

c) Pruebas físicas: Los aspirantes habrán de superar las pruebas físicas señaladas en el anexo II de las condiciones señaladas. El hecho de no realizar en las condiciones establecidas alguna de las pruebas, llevará consigo la eliminación del aspirante.

4.2 Prueba de conocimientos: Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

a) Dictado de un texto elegido por el Tribunal para apreciar la corrección ortográfica. El tiempo de realización de la prueba será determinado por el Tribunal en el momento del ejercicio.

b) Contestar por escrito, durante un tiempo de una hora, un cuestionario de 30 preguntas sacadas de los temas que integran el Programa anexo.

c) Desarrollar un supuesto práctico señalado por el Tribunal y relacionado con los temas específicos del programa, durante un tiempo de cuarenta y cinco minutos.

La calificación conjunta de este ejercicio (prueba cultural) será de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para aprobar y poder pasar al siguiente ejercicio. La valoración de los ejercicios de la prueba cultural será la siguiente:

Escritura al dictado: 2 puntos.

Cuestionario de preguntas: 4 puntos.

Caso práctico: 4 puntos.

4.3. Curso selectivo.- Los aspirantes aprobados seguirán un curso de formación básica de seis meses, de acuerdo con lo dispuesto en la base duodécima.

4.4. Derechos de examen: Los derechos de examen serán de 10 euros, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria de Fondos Municipales en horas de oficina de cualquier día laborable, o mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: Excmo. Ayuntamiento de Cacabelos. Depositaria. Oposición para la plaza de Policía. En uno u otro caso deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quién hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro, su número y fecha. Los derechos de examen no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

5.- El programa.

Para el ingreso en la subescala de Servicio Especiales, Policía Local de esta Corporación, está recogido en el anexo III que se cita.

ANEXO I

A) Consideraciones básicas:

1.- Talla mínima: Hombres 1,70 metros. Mujeres 1,65 metros.

2.- Índice de corpulencia: De 3 a 5 (Peso: Talla en dm.)

3.- Perímetro torácico máximo-mínimo: 4 cm. O superior.

4.- Espirometría: Mínima 3.000.

B) Enfermedades generales:

1.- Obesidad manifiesta en que el perímetro abdominal exceda de 15 cm. al torácico.

2.- Infantilismo marcado.

C) Enfermedades de los tejidos:

1.- Cicatrices, quemaduras o deformidades en la cara, que tengan repercusión en el aspecto externo.

2.- Cicatrices que su extensión o adherencia a los órganos profundos o el esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

D) Enfermedades del aparato digestivo:

1.- Falta o pérdida de uno o ambos labios.

2.- División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda palatina, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.

3.- Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de palabra).

4.- Falta o pérdida total de la lengua.

E) Enfermedades de los aparatos respiratorio y circulatorio:

1.- Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.

2.- Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.

3.- Lesiones valvulares.

4.- Hipertensión o hipotensión marcadas.

F) Enfermedades del aparato locomotor:

1.- Amputación de cualquier dedo o parte del mismo de la mano.

2.- Falta del dedo gordo del pie.

3.- Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.

4.- Atrofias o anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.

5.- Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.

6.- Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

7.- Genu Varum y Genu Valgum.

8.- Lesiones en manos o dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión.

G) Enfermedades del aparato de la visión:

1.- Reconocimiento del aparato de visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causa de inutilidad aquellas que sin corrección y con optómetros no superen los 1/4 de la escala de Wecker a la distancia marcada, así como aquellos que tengan defectos de refracción y las miopías superiores a 2 dioptrías.

2.- Daltonismo en todos sus grados.

H) Enfermedad del aparato de audición:

1.- Sordera.

I) Enfermedad de la fonación:

1.- Tartamudez permanente e importante.

ANEXO II

DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

Primera: Flexión de brazos en barra fija.

Cada flexión será realizada hasta la extensión total de los brazos y en la flexión con la barbilla por encima de la barra. Un intento.

Segunda: Carrera de velocidad 60 metros lisos.

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pies o agachado sin tacos.

Ejecución: La propia de una carrera de velocidad.

Medición: Deberá ser manual.

Intentos: Un solo intento. Sólo se permitirán dos salidas. A la segunda falsa, el opositor quedará eliminado.

Tercera: Salto de longitud a pies juntos sin carrera.

Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y 0,05 metros del borde anterior del mismo.

Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar su cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación del talón antes del salto.

Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

Intentos: Pueden realizarse dos intentos, contabilizándose el mejor.

Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelva a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produzca por el apoyo alternativo o no simultaneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión. Quedará eliminado el aspirante que no alcance la marca establecida.

Cuarta: Carrera de resistencia muscular (1.000 metros).

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

Ejecución: Será manual, con un crono que se pondrá en funcionamiento a la señal del comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones: Excederse del tiempo establecido.

TABLAS DE MARCAS DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

	Hombres	Mujeres
Barra fija	10 flexiones	6 flexiones
Velocidad 60 metros	10 segundos	12 segundos
Resistencia 1 Km.	3 m. 10 seg.	4 m. 10 seg.
Salto longitud pies juntos	2,30 metros	2,00 metros

Todas las pruebas correspondientes a este anexo son eliminatorias. El no superar cualquiera de las mismas supondrá la eliminación del aspirante.

ANEXO III

Grupo A

DERECHO CONSTITUCIONAL:

Tema 1.- Organización política del Estado Español. Clase y forma de Estado. La Corona. El Poder Legislativo. Poder Ejecutivo. Poder Judicial. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 2.- El sistema constitucional. El Poder Constituyente. La Constitución Española de 1978. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- La regulación de los derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española.

Tema 4.- Las Cortes Generales. Cámaras. La función legislativa. El Gobierno y la Administración. La Administración de Justicia.

Tema 5.- La organización territorial española. Las comunidades autónomas.

DERECHO ADMINISTRATIVO:

Tema 6.- La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

Tema 7.- El Derecho administrativo. Particularidades en relación con la Administración Local.

Tema 8.- El procedimiento administrativo. Particularidades. Regulación según Ley 30/1992.

Tema 9.- La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de la Administración Especial y en general de las Entidades Locales.

Tema 10.- La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios. El régimen disciplinario.

RÉGIMEN LOCAL:

Tema 11.- Órganos de Gobierno de los municipios. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde. Los Concejales.

Tema 12.- Funcionamiento y competencias municipales. Obligaciones municipales. Los servicios públicos locales y sus formas de gestión.

Tema 13.- Organización y funciones de la Policía Local. Relaciones de la Policía Local con otros cuerpos de Policía.

Tema 14.- La Policía Local y la aplicación de las Ordenanzas de policía. Actividades de policía de los Ayuntamientos. Ordenanzas

de policía. Tramitación de las Ordenanzas de policía. Misión de la Policía Local en relación con las Ordenanzas de policía.

Tema 15.- Las multas municipales. Concepto y clases. El procedimiento sancionador.

DERECHO PENAL:

Tema 16.- El Código Penal. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas criminalmente responsables.

Tema 17.- El homicidio y sus formas. El aborto, las lesiones.

Tema 18.- Delitos contra la libertad sexual. Las agresiones sexuales, el acoso sexual, el exhibicionismo y provocación sexual.

Tema 19.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Los hurtos, los robos, la extorsión. El robo y el hurto de uso de vehículos, las estafas, los daños.

Tema 20.- Delitos contra la seguridad colectiva. Los incendios, delitos contra la salud pública, delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 21.- Delitos cometidos por los funcionarios contra las garantías constitucionales.

Tema 22.- Los delitos de imprudencia, con especial relación a los cometidos con vehículos a motor.

Tema 23.- Las faltas. Faltas contra las personas, faltas contra el patrimonio, faltas contra el orden público.

Grupo B

Tema 1.- Normativa básica sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Competencias de la Administración del Estado y de las municipales.

Tema 2.- Normas generales de circulación. Circulación de vehículos: Velocidad: prioridad de paso; cambio de dirección, sentido y marcha atrás. Adelantamiento, parada y estacionamiento.

Tema 3.- Cruces de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores. Otras normas de circulación.

Tema 4.- Señalización: normas generales. Prioridad. Formato e idioma de las señales.

Tema 5.- Autorizaciones administrativas. Autorizaciones para conducir. Autorizaciones relativas a los vehículos.

Tema 6.- Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. Procedimiento sancionador.

Cacabelos, a 26 de agosto de 2002.-El Alcalde (ilegible).

* * *

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE JARDINERÍA

Primera.- Procedimiento de selección:

Concurso-Oposición, promoción interna.

Segunda.- Normas de las plazas:

- Número de plazas: Una.

- Características de las plazas: Vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento de Cacabelos. Su jornada de trabajo será la que se establezca anualmente por el Ayuntamiento de Cacabelos, atendiendo en todo caso a la naturaleza y necesidades específicas del puesto; y dotada con el sueldo y emolumentos que le correspondan con arreglo a la legislación y Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Cacabelos.

- Requisitos que deben cumplir los aspirantes para participar en la presente convocatoria:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias:

a) Ser nacional de un país integrante de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquella que falten menos de quince para la jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme.

f) Ser trabajador de la plantilla de Personal Laboral de la Corporación, con una antigüedad mínima reconocida de dos años.

Tercera.- Fase de selección:

A) Fase de concurso: Será previa a la realización de la fase de oposición y se regirá por lo dispuesto en las Bases Generales y en las siguientes normas:

Consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes que efectúe el Tribunal sobre lo alegado y acreditado por los mismos en el momento de presentación de instancias para tomar parte en este proceso selectivo, no teniéndose en cuenta los méritos que se aleguen posteriormente.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá aplicarse para superar las pruebas de la fase de oposición.

Valoración de los méritos:

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se valorarán los méritos de los aspirantes según el baremo que consta en este apartado, limitándose a aquellos que se acrediten mediante los sistemas que se especifican a continuación, debiendo presentarse documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

El Tribunal procederá a la calificación y publicación de los méritos de la fase de concurso con anterioridad a la realización del primer ejercicio de la oposición.

Baremo de méritos:

1.- Por antigüedad en la misma o similar categoría profesional: 0,20 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2.- Por antigüedad en la plantilla laboral de este Ayuntamiento: 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

3.- Titulación:

– Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas de la exigida, relacionadas con las funciones a desempeñar, hasta un máximo de un punto, a juicio del Tribunal Calificador, en atención al nivel de la titulación correspondiente y a la mayor o menor relación que guarde con las tareas a desempeñar en el puesto convocado.

Solo se valorará la titulación más alta acreditada. No se valorarán las titulaciones inferiores a la exigida para acceder a la plaza que se convoca.

Los méritos, requisitos y datos imprescindibles para su valoración deberán ser acreditados mediante certificado expedido por la Administración.

Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los restantes méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente, mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio de prueba sin perjuicio de que se puedan solicitar a los interesados las aclaraciones o la documentación adicional que se estime necesaria para comprobación de los mismos.

B) Fase de oposición.- Estará formada por los siguientes ejercicios, siendo todos ellos eliminatorios:

Primer ejercicio.- Consistirá en contestar durante el tiempo máximo que fije el Tribunal, un cuestionario tipo test de 50 preguntas, relacionado con el programa anexo.

La puntuación de este ejercicio será de la siguiente forma: 0,2 puntos por respuesta acertada, -0,1 puntos por respuesta errónea y 0,0 puntos por respuesta en blanco. El aspirante que no alcance una puntuación máxima de 5,00 puntos, resultará eliminado.

Segundo ejercicio.- Al finalizar el 1º ejercicio, el Tribunal determinará los criterios para desarrollar un supuesto práctico, así como el tiempo aproximado de duración.

4.- Programa.

La presente convocatoria se regirá por el siguiente programa

ANEXO

Tema 1.- La Constitución Española. Principios generales.

Tema 2.- Derechos y deberes constitucionales de los españoles.

Tema 3.- El Estado.

Tema 4.- La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 5.- El Gobierno. La Administración del Estado.

Tema 6.- Los Estatutos de Autonomía.

Tema 7.- El Municipio. Organización municipal.

Tema 8.- El riesgo.

Tema 9.- Plagas y enfermedades.

Tema 10.- Reproducción de plantas.

Tema 11.- Suelos.

Tema 12.- Abonos.

Tema 13.- La poda.

Tema 14.- La conservación de zonas verdes.

Tema 15.- Plantación.

Tema 16.- Herramientas manuales de jardinería.

Tema 17.- Maquinaria de jardinería.

Cacabelos, 26 de agosto de 2002.-El Alcalde (ilegible).

* * *

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE OBRAS

Primera.- Procedimiento de selección:

Concurso-Oposición, promoción interna.

Segunda.- Normas de las plazas:

– Número de plazas: Una.

– Características de las plazas: Vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento de Cacabelos. Su jornada de trabajo será la que se establezca anualmente por el Ayuntamiento de Cacabelos, atendiendo en todo caso a la naturaleza y necesidades específicas del puesto; y dotada con el sueldo y emolumentos que le correspondan con arreglo a la legislación y Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Cacabelos.

– Requisitos que deben cumplir los aspirantes para participar en la presente convocatoria:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias:

a) Ser nacional de un país integrante de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquella que falten menos de quince para la jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme.

f) Ser trabajador de la plantilla de Personal Laboral de la Corporación, con una antigüedad mínima reconocida de dos años.

Tercera.- Fase de selección:

A) Fase de concurso: Será previa a la realización de la fase de oposición y se regirá por lo dispuesto en las Bases Generales y en las siguientes normas:

Consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes que efectúe el Tribunal sobre lo alegado y acreditado por los mismos en el momento de presentación de instancias para tomar parte en este proceso selectivo, no teniéndose en cuenta los méritos que se aleguen posteriormente.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá aplicarse para superar las pruebas de la fase de oposición.

Valoración de los méritos:

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se valorarán los méritos de los aspirantes según el baremo que consta en este apartado, limitándose a aquellos que se acrediten mediante los sistemas que se especifican a continuación, debiendo presentarse documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

El Tribunal procederá a la calificación y publicación de los méritos de la fase de concurso con anterioridad a la realización del primer ejercicio de la oposición.

Baremo de méritos:

1.- Por antigüedad en la misma o similar categoría profesional: 0,20 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2.- Por antigüedad en la plantilla laboral de este Ayuntamiento: 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

3.- Titulación:

– Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas de la exigida, relacionadas con las funciones a desempeñar, hasta un máximo de un punto, a juicio del Tribunal Calificador, en atención al nivel de la titulación correspondiente y a la mayor o menor relación que guarde con las tareas a desempeñar en el puesto convocado.

Solo se valorará la titulación más alta acreditada. No se valorarán las titulaciones inferiores a la exigida para acceder a la plaza que se convoca.

Los méritos, requisitos y datos imprescindibles para su valoración deberán ser acreditados mediante certificado expedido por la Administración.

Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los restantes méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente, mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio de prueba sin perjuicio de que se puedan solicitar a los interesados las aclaraciones o la documentación adicional que se estime necesaria para comprobación de los mismos.

B) Fase de oposición.- Estará formada por los siguientes ejercicios, siendo todos ellos eliminatorios:

Primer ejercicio.- Consistirá en contestar durante el tiempo máximo que fije el Tribunal, un cuestionario tipo test de 50 preguntas, relacionado con el programa anexo.

La puntuación de este ejercicio será de la siguiente forma: 0,2 puntos por respuesta acertada, -0,1 puntos por respuesta errónea y 0,0 puntos por respuesta en blanco. El aspirante que no alcance una puntuación máxima de 5,00 puntos, resultará eliminado.

Segundo ejercicio.- Consistirá en la realización de uno o varios ejercicios o pruebas prácticas relacionadas con las funciones a desempeñar.

4.- Programa.

La presente convocatoria se regirá por el siguiente programa

ANEXO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios.

Tema 2.- Organización del Estado. El Poder Ejecutivo. El Poder Legislativo. El Poder Judicial. Derechos y deberes fundamentales. La Corona.

Tema 3.- La Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Tema 4.- El personal laboral al servicio de las Corporaciones. Derechos y deberes laborales básicos. Jornada de trabajo. Vacaciones, fiestas y permisos.

Tema 5.- La obras municipales. Regulación actual. El proyecto técnico de obras. Los pliegos de condiciones administrativas y técnicas. El contrato administrativo de ejecución de obras. La ejecución de obras por Administración.

Tema 6.- La prevención de riesgos laborales. Principios generales y regulación legal. Derechos y deberes de los trabajadores en ma-

teria de prevención de riesgos laborales. La prevención de riesgos laborales en las obras de construcción. Normas de seguridad y salud en edificios públicos.

Tema 7.- Replanteo de obras. Definición y útiles necesarios para realizarlo. Triangulación. Determinación de niveles.

Tema 8.- Encofrados, cimbras etc. Medidas a realizar en las obras de hormigón. Dosificaciones más usuales. Colocación de armaduras. Organización del trabajo y condiciones de seguridad.

Tema 9.- Tipos de apuntalamiento, codales y apeos más utilizados. Organización del trabajo y condiciones de seguridad.

Tema 10.- Obras de fábrica. Muros y pilares. Tipos de cuadrillas necesarias. Como organizar su elaboración. Errores en el aparejo. Condiciones de seguridad.

Tema 11.- Andamios y medios auxiliares. Tipos. Condiciones de seguridad. Idoneidad de cada tipo según la obra.

Tema 12.- Estructuras metálicas elementales. Ejecución. Modos de ejecutar las soldaduras. La imprimación.

Tema 13.- Escaleras. Sus tipos. Replanteo y trazado en obra. La cabezada.

Tema 14.- Yesos, enfoscados y revocos. Útiles y herramientas. Organización del personal necesario.

Tema 15.- Paramentos de distribución interior. Falsos techos, herramientas. Su replanteo. Sus tipos.

Tema 16.- Cubiertas más usuales. Su construcción y trazado. Sus defectos. Condiciones de protección y seguridad.

Tema 17.- Chapados, alicatados y solados. Materiales a utilizar. Tipos, herramientas y útiles necesarios. Organización de la obra. Condiciones de seguridad.

Tema 18.- La instalación eléctrica. Sus partes. Su ejecución. Precauciones a adoptar. Medidas de protección y seguridad.

Tema 19.- La instalación de calefacción. Sus tipos. Su mantenimiento. Medidas de protección y seguridad.

Tema 20.- Las instalaciones sanitarias. Sus averías. Su mantenimiento. Medidas de protección y seguridad.

Tema 21.- Organización de un taller de carpintería. Maquinaria. Herramientas. Tipos de carpintería interior y exterior. Empalmes y ensambles. Sistemas de encolado.

Tema 22.- Tipos de pintura según su soporte y tipos de aplicación. Condiciones de protección e higiene. Herramientas y útiles.

Cacabelos, 26 de agosto de 2002.-El Alcalde (ilegible).

* * *

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Primera.- Procedimiento de selección:

Concurso-Oposición, promoción interna.

Segunda.- Normas de las plazas:

– Número de plazas: Una.

– Características de las plazas: Vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento de Cacabelos. Su jornada de trabajo será la que se establezca anualmente por el Ayuntamiento de Cacabelos, atendiendo en todo caso a la naturaleza y necesidades específicas del puesto; y dotada con el sueldo y emolumentos que le correspondan con arreglo a la legislación y Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Cacabelos.

– Requisitos que deben cumplir los aspirantes para participar en la presente convocatoria:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias:

a) Ser nacional de un país integrante de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquella que falten menos de quince para la jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme.

f) Ser trabajador de la plantilla de Personal Laboral de la Corporación, con una antigüedad mínima reconocida de dos años.

Tercera.- Fase de selección:

A) Fase de concurso: Será previa a la realización de la fase de oposición y se regirá por lo dispuesto en las Bases Generales y en las siguientes normas:

Consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes que efectúe el Tribunal sobre lo alegado y acreditado por los mismos en el momento de presentación de instancias para tomar parte en este proceso selectivo, no teniéndose en cuenta los méritos que se aleguen posteriormente.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá aplicarse para superar las pruebas de la fase de oposición.

Valoración de los méritos:

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se valorarán los méritos de los aspirantes según el baremo que consta en este apartado, limitándose a aquellos que se acrediten mediante los sistemas que se especifican a continuación, debiendo presentarse documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

El Tribunal procederá a la calificación y publicación de los méritos de la fase de concurso con anterioridad a la realización del primer ejercicio de la oposición.

Baremo de méritos:

1.- Por antigüedad en la misma o similar categoría profesional: 0,20 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2.- Por antigüedad en la plantilla laboral de este Ayuntamiento: 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

3.- Titulación:

Las titulaciones académicas se puntuarán de acuerdo con la siguiente escala:

- Licenciado INEF: 1,00 puntos.
- Licenciado Universitario: 0,75 puntos.
- Diplomado Universitario: 0,50 puntos.
- Módulo de Grado Superior: 0,25 puntos.

Solo se valorará la titulación más alta acreditada. No se valorarán las titulaciones inferiores a la exigida para acceder a la plaza que se convoca.

Los méritos, requisitos y datos imprescindibles para su valoración deberán ser acreditados mediante certificado expedido por la Administración.

Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los restantes méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente, mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio de prueba sin perjuicio de que se puedan solicitar a los interesados las aclaraciones o la documentación adicional que se estime necesaria para comprobación de los mismos.

B) Fase de oposición.- Estará formada por los siguientes ejercicios, siendo todos ellos eliminatorios:

Primer ejercicio.- Consistirá en contestar durante el tiempo máximo que fije el Tribunal, un cuestionario tipo test de 50 preguntas, relacionado con el programa anexo.

La puntuación de este ejercicio será de la siguiente forma: 0,2 puntos por respuesta acertada, -0,1 puntos por respuesta errónea y 0,0 puntos por respuesta en blanco. El aspirante que no alcance una puntuación máxima de 5,00 puntos, resultará eliminado.

Segundo ejercicio.- Al finalizar el 1º ejercicio, el Tribunal determinará los criterios para desarrollar un supuesto práctico, así como el tiempo aproximado de duración.

4.- Programa.

La presente convocatoria se regirá por el siguiente programa

ANEXO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios.

Tema 2.- Organización del Estado. El Poder Ejecutivo. El Poder Legislativo. El Poder Judicial. Derechos y deberes fundamentales. La Corona.

Tema 3.- La Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Tema 4.- La responsabilidad de la Administración. Evolución histórica y régimen actual.

Tema 5.- Principios constitucionales del Régimen Local Español. Entidades que comprende. La Provincia. El Municipio. Organización y competencias.

Tema 6.- Los contratos administrativos en la Administración Local. Régimen jurídico y clases.

Tema 7.- El presupuesto local. Contenido, aprobación y liquidación.

Tema 8.- Las Haciendas Locales. Clasificación de ingresos y gastos. Ordenanzas fiscales.

Tema 9.- La política deportiva en Castilla y León. Deporte Base.

Tema 10.- Política deportiva municipal. Tipos de gestión, organización, funciones y estructura.

Tema 11.- Política deportiva municipal. Personal y funciones. Equipamiento e instalaciones.

Tema 12.- La planificación deportiva en la Administración Pública.

Tema 13.- Competencias municipales en materia deportiva.

Tema 14.- Fines y objetivos del deporte municipal.

Tema 15.- Utilización y funcionamiento de las instalaciones deportivas.

Tema 16.- Organización y desarrollo de actividades deportivas.

Tema 17.- La oferta deportiva en Cacabelos.

Tema 18.- Escuelas deportivas municipales. Organización y Funcionamiento.

Cacabelos 26 de agosto de 2002.-El Alcalde (ilegible).

6700

560,80 euros

Juntas Vecinales

SAN JUSTO DE LA VEGA

Doña Dolores Solís Ramos, Secretaria de la Junta Vecinal de San Justo de la Vega,

Certifico: Que la Junta Vecinal del pueblo de San Justo de la Vega, en sesión celebrada por el Pleno de la misma del día 9 de noviembre de 2001, a la que asistieron todos los miembros que de hecho y de derecho la componen, por unanimidad de todos los asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO DE IMPOSICIÓN Y ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO

Examinado el expediente tramitado para la imposición y ordenación de ingresos de la Junta Vecinal, por el concepto de precio público por el suministro de agua.

Vistos los informes técnico-económico y jurídico que obran en el expediente, la Junta Vecinal, previa deliberación por unanimidad de todos los asistentes, que suponen el quórum previsto de la mayoría absoluta legal del número de miembros de la Junta, previsto en el artículo 47.3.h de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acordó:

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por el suministro de agua en el pueblo de San Justo de la Vega.

2.- Aprobar la ordenanza fiscal reguladora de este precio público, cuyo texto se inserta al final de este acuerdo como anexo al mismo.

3.- El presente acuerdo, así como la referida ordenanza fiscal, son provisionales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expondrán al público en el tablón de anuncios de esta Junta Vecinal, y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el plazo de 30 días hábiles, para que los interesados puedan examinar el expediente correspondiente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no existir reclamaciones en el plazo de exposición al público se entenderán aprobados definitivamente este acuerdo y esta ordenanza fiscal.

Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece el precio público por el suministro de agua y alcantarillado, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por esta Junta Vecinal a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.- Cuantía.

1.- La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

Tarifa única. Suministro a toda clase de usuarios.

1. Derechos de enganche de agua: 15.000 ptas. 90,00 euros.

2. Derechos de enganche saneamiento: 10.000 ptas. 60,00 euros.

3. Mínimo anual (para todos los contadores): 1.000 ptas. 6,00 euros.

4. Tasa saneamiento (anual): 1.000 ptas. 6,00 euros.

5. M³ de agua consumida hasta 399 m³: 50 ptas. 0,30 euros.

6. M³ de agua consumida desde 400 m³ hasta 699 m³: 75 ptas. 0,45 euros.

7. m³ de agua consumida desde 700 m³ en adelante: 100 ptas. 0,60 euros.

Artículo 4º.- Obligación al pago.

1.- La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio.

2.- El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Y para que conste y para exponer al público expido la presente de orden y visada por el señor Presidente en San Justo de la Vega, a 3 de diciembre de 2001.-La Secretaria (ilegible).-Vº Bº: El Presidente (ilegible).

6630

15,60 euros

LA MATA DEL PÁRAMO

Don José Froilán Posada Fernández, Alcalde Pedáneo de la entidad local menor de La Mata del Páramo (León).

Hace saber, que la Junta Vecinal de mi presidencia, en sesión extraordinaria de fecha 24 de agosto de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

“Por unanimidad de los miembros asistentes se acuerda:

Primero.- Promover y ejecutar el deslinde administrativo de la finca rústica sita al polígono 109, parcela 5002, paraje de La Huerga en La Mata del Páramo, término municipal de San Pedro Bercianos,

entre dicho bien perteneciente a la Junta Vecinal de La Mata del Páramo y los propietarios particulares de las parcelas colindantes con el número 111, 113, 114 y 115 del mismo paraje y polígono, cuyos titulares catastrales son, respectivamente, don Alfonso Vidal Rubio, don Victorino Fernández Sánchez, doña Adoración Sánchez Pérez y doña Evangelina Francisco Álvarez.

Segundo.- Determinar que el deslinde tendrá lugar en el paraje de La Huerga de La Mata del Páramo, en la ubicación de las fincas afectadas, el día 60 hábil posterior al de la publicación del anuncio de deslinde en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, dando comienzo de las operaciones de apeo a las 11.00 horas.

Tercero.- Prestar aprobación al presupuesto de deslinde por importe de 720,00 euros y nombrar técnico facultativo para que asista al deslinde a don Tomás Martínez Lombó.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los dueños de las fincas colindantes afectadas y a los titulares conocidos de otros derechos reales constituidos sobre las mismas, a los efectos oportunos.”

Lo que se anuncia a los efectos del artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, quedando emplazados los dueños de las fincas colindantes afectadas, y titulares de otros derechos reales constituidos sobre las mismas, en el lugar, día y hora señalados en el punto segundo anterior.

Los interesados podrán presentar ante la Junta Vecinal de La Mata del Páramo cuantos documentos estimaren convenientes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días hábiles anteriores al comienzo de las operaciones de deslinde.

La Mata del Páramo, 26 de agosto de 2002.- El Alcalde Pedáneo, José Froilán Posada Fernández.

6482

6,60 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE VELILLA

Por la autoridad que me confiere el artículo 45 de las ordenanzas, convoco a los partícipes de esta Comunidad a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en el salón del actos del pueblo de Velilla de la Reina, el día 20 de octubre, y hora de las 11.00 de la mañana en primera convocatoria, y si no se reuniera número suficiente, se reunirá en segunda convocatoria a las 12.00, en el mismo local, siendo válidos los acuerdos adoptados con cualquier número de concurrentes, siendo el objeto tratar del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación del acta de la anterior Junta General.

2º.- Examen de la memoria semestral.

3º.- Examen y aprobación de los Presupuestos de ingresos y gastos para el año 2003; así como su padrón de contribuyentes por la campaña de riego de 2002.

4º.- Aprobación de la cuota de la anualidad de amortización de la concentración parcelaria de Villanueva de Carrizo.

5º.- Elección de los vocales que han de reemplazar, respectivamente, en la Junta de Gobierno y Jurado, a los que cesen en su cargo.

6º.- Examen y aprobación, si procede, de solicitudes presentadas.

7º.- Ruegos y preguntas.

Tienen derecho de asistencia a Junta General, con voz y voto, todos los partícipes de la Comunidad, que dispongan de terreno regable.

Velilla de la Reina, 2 septiembre de 2002.-El Presidente de la Comunidad (ilegible).

6674

21,60 euros

IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN - 2002